

	
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional	
Al contestar cite Radicado	
202611000082603 Id: 1030425	
Folios: 1 Fecha: 31-08-2026 15:53:17	
Anexos: 1 FOTOC. C.C.Y/O DOCUMENTOS	
Remitente: OFICINA DE CONTROL INTERNO	
Destinatario: DIRECCION GENERAL	

Bogotá D.C., Agosto 31 de 2026

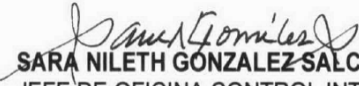
Señor Mayor
RUBÉN DARÍO MURCIA DOMÍNGUEZ
DirectorGeneral (E)
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional-Casur

ASUNTO: Remisión Informe de seguimiento a la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

En desarrollo del rol de Evaluación y Seguimiento asignado a la Oficina de Control Interno y dando cumplimiento al Programa Anual de Auditoría vigencia 2026, remito el informe de seguimiento a la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

El objetivo de este informe es verificar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y acceso a la información pública por parte de los ciudadanos y grupos de interés evaluando los estándares y directrices aplicados en la publicación de la información de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – Casur.

Cordialmente,


SARA NILETH GONZALEZ-SALCEDO
JEFE DE OFICINA CONTROL INTERNO

Anexos: Informe de seguimiento ITA en ocho (8) folios.

Elaboró: Técnico de Servicios. Lilian Ximena Gordillo Ballén 
Profesional Contratista. Javier Andrés Flórez Triana 

Revisó: Jefe de Oficina de Control Interno. Sara Nileth González Salcedo 

Fecha elaboración: 31/08/2026

Ubicación: Control Doc

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL

OBJETIVO:

Verificar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, con el fin de evaluar la efectividad en la publicación y funcionalidad del enlace destinado al acceso y reporte de la información pública correspondiente a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – Casur.

FUENTES DE CRITERIO:

1. [Ley 1712 DE 2014](#), "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
2. [Resolución 1519 DE 2020](#), "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos".
3. [Decreto 1081 del 2015](#), "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"
4. [Directiva PGN No. 011 del 4 de junio de 2026](#), "Diligenciamiento de la información en el Índice de transparencia y acceso a la información pública ITA de conformidad con el artículo 23 de la ley 1712 de 2014".
5. [Directiva PGN No. 014 del 31 de julio de 2026](#), "Ampliación del plazo para el diligenciamiento de la información en el Índice de transparencia y acceso a la información pública ITA 2026, conforme al artículo 23 de la ley 1712 de 2014".

ALCANCE:

Este informe presenta la verificación y evaluación de los estándares y lineamientos para la publicación y divulgación de contenidos de la sede electrónica institucional. El análisis se basó en los anexos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 1519 de 2020, así como en las disposiciones de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015. El documento incluye el Informe de Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA), reportado por el Grupo de Comunicaciones Estratégicas, el día 28 de julio de 2026.

RESULTADOS DEL ANÁLISIS

1. LEY 1712 DEL 2014 Y DECRETO 1081 DEL 2015

LEY 1712 DEL 2014 Y DECRETO 1081 DEL 2015		
SI	NO	PARCIAL
63%	17%	21%

Derivado del análisis realizado a la Ley 1712 del 2014 y al Decreto 1081 de 2015 en relación con la información pública en la página web de la Entidad, se relacionan los numerales de **Cumplimiento Parcial**, de acuerdo con lo enunciado en cada uno de ellos así:

- **Directorio de Servidores Públicos:** En relación con el artículo 9 literal c, Casur no cumple formalmente con cada uno de los requisitos, toda vez que la información se encuentra desactualizada e incompleta.
- **Indicadores de Gestión:** En cuanto al literal d, el link reportado por la Entidad no direcciona a la información institucional requerida.
- **Contratos Adjudicados:** La información determinada en el literal e, no se relaciona de manera completa, quedando pendiente la información del correo electrónico.
- **Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano:** no se encuentra en el link que consolida la información correspondiente a los planes institucionales <https://www.casur.gov.co/transparencia/planes/>, sin embargo, en la página web de la Entidad se encuentra el Programa de Transparencia y Ética Pública en el link <https://www.casur.gov.co/programas-de-transparencia-y-etica-publica/>.
- **Informes de Gestión, Evaluación y Auditoria:** Para el numeral 11e, se encuentra creado el link <https://www.casur.gov.co/transparencia/informes-de-la-oficina-de-control-interno/>, sin embargo, la información de la Oficina de Control Interno se consolida en el link <https://www.casur.gov.co/informe-de-gestion-control-interno/>, la existencia de dos links genera confusión en el momento de ubicar la información.

Asimismo, la verificación realizada estableció algunos enlaces adicionales, cuyo contenido no corresponde con la información requerida en el ITA, por lo que se hace necesario depurarlos y actualizarlos.

Por otra parte, los numerales que **No Presentan Cumplimiento** de acuerdo con lo requerido en la normatividad se relaciona a continuación.

- **Plazo de Cumplimiento de los Contratos:** En cuanto al numeral 9f, la información registrada no contiene lo solicitado.
- **Programa de Gestión Documental:** No se encuentra publicado en la página web de la Entidad.
- **Informe de Solicitudes de Acceso a la Información:** En relación con el señalado en el artículo 2.1.1.6.2 sobre la solicitud y costos de reproducción de la información pública, no se encuentra evidencia de su publicación.

2. LEY 1712 DE 2014 Y RESOLUCIÓN 1519 DE 2020

Se evidenció que Casur, en su calidad de sujeto obligado, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014 y en el artículo 2 de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, presenta nivel de cumplimiento en los Anexos 1, 3 y 4 de la Resolución, y falencias en cuanto a la completitud de la información exigida en el Anexo 2, detalladas del presente informe.

CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN 1519 DE 2020			
ANEXO	SI	NO	PARCIAL
1: DIRECTRICES ACCESIBILIDAD WEB	100%	0%	0%
2: ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN INFORMACIÓN	87%	4%	9%
3: CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL	100%	0%	0%
4: REQUISITOS MÍNIMOS DE DATOS ABIERTOS	100%	0%	0%

▪ **Anexo 2 - Estándares de Publicación y Divulgación Información**

2.4.1 Criterios generales de publicación de la información pública: Tras realizar la verificación técnica al portal web oficial de la entidad, se constató que los siguientes elementos registran un nivel de **cumplimiento parcial**:

- Literal a): Los documentos institucionales no se publican en el portal web oficial bajo un orden cronológico inverso (del más reciente al más antiguo). Esta deficiencia se constató de forma específica en el cargue de las diferentes versiones del Plan Anual de Adquisiciones, dificultando el acceso oportuno e idóneo a la información por parte de la ciudadanía y grupos de interés.
- Literal e): Se evidenció que, en algunos documentos no registra de manera explícita la fecha de su publicación oficial. Esta falta de indexación temporal en secciones específicas del portal, afecta la trazabilidad de la información pública, impidiendo a los usuarios y ciudadanos verificar con certeza la vigencia de la totalidad de los archivos cargados.
- Literal g): La normatividad publicada por la Entidad evidencia que no se encuentran presentes cuatro (4) de los criterios establecidos, es decir el 67% de ellos, como se describe a continuación:

CRITERIOS	OBSERVACIÓN
i. Toda la normativa debe ser publicada en formatos que permitan: su descarga, acceso sin restricciones legales, uso libre, procesamiento por máquina y realizar búsquedas en su interior.	Cumple
ii. La publicación de las normas debe incluir lo siguiente: tipo de norma, fecha de expedición, fecha de publicación, epígrafe o descripción corta de la misma, y enlace para su consulta.	No cumple
iii. Los documentos deben estar organizados del más reciente al más antiguo.	No cumple
iv. La norma expedida debe ser publicada en forma inmediata o en tiempo real.	No cumple
v. Los proyectos de normativa deben indicar la fecha máxima para presentar comentarios, en todo caso se debe incluir por lo menos un medio digital o electrónico para el envío de comentarios.	Cumple
vi. Indicar si la norma se encuentra vigente	No cumple

3.3 Publicación de la ejecución de los contratos: Se constató un cumplimiento parcial debido a que no se relaciona información sobre porcentaje de ejecución, recursos totales, desembolsos o pagos, recursos pendientes por ejecutar, cantidad de otrosí y adiciones realizadas a los contratos vigentes.

4.3 Plan de Acción: Se verificó un cumplimiento parcial en este numeral, debido a que el portal institucional no registra los informes de avance trimestral obligatorios para esta herramienta de planeación. Adicionalmente, el documento publicado carece de la respectiva fecha de emisión y cargue oficial, lo que impide verificar la oportunidad de su publicación.

2.4.2 Menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Se evidenció que para este numeral, **NO** se están cumpliendo los siguientes lineamientos:

- Toda la información debe ser publicada de manera inmediata o en tiempo real e incluir fecha de publicación.
- Se verificó que el enlace correspondiente a la funcionalidad de consulta localizada, así como el vínculo dispuesto para acceder al Sistema Único de Información Normativa del Ministerio de Justicia y del Derecho (SUIN), no se encuentran operativos en el portal web de la entidad. Esta falla técnica en la plataforma institucional, restringe el acceso directo de la ciudadanía a las bases de datos legales del Estado.
- Tampoco funciona el link del Sistema de Búsqueda de Normas, propio de la Entidad. El sujeto obligado podrá publicar su propio mecanismo de búsqueda de normas, para las normas que expida, sancione o revise en el marco de sus competencias.
- No se evidencia enlace que corresponde a los Informes a Organismos de Inspección, Vigilancia y Control.
- Por otra parte, no se evidenció en la plataforma institucional, un enlace donde se encuentren los mecanismos técnicos para prevenir la recepción de correos electrónicos automáticos masivos. La ausencia de este canal impide visibilizar las medidas de seguridad adoptadas por la Entidad, para mitigar el ingreso de mensajes categorizados como no deseados (*spam*).

3. REPORTE ITA

Realizada la evaluación del reporte generado por el Grupo de Comunicaciones, se evidenció lo siguiente:

- 4.2. Búsqueda de normas. La revisión realizada por la OCI, evidenció que el reporte en el formulario ITA no corresponde, toda vez, que en la página web de la Entidad no se encuentra disponible el enlace que direcciona al Sistema Único de Información Normativa (SUIN).
- 5.3. Publicación de la ejecución de los contratos. Como se indicó anteriormente, se evidenció que la información publicada no se encuentra completa; sin embargo, en el formulario diligenciado por el Grupo de Comunicaciones se indica lo contrario.
- 6.8 Informes de la Oficina de Control Interno. El literal b. Otros informes y/o consultas a bases de datos o sistemas de información, conforme le aplique, fue calificado de manera errónea, considerando que la OCI-Casur sí realiza la publicación de otros informes a través del link <https://www.casur.gov.co/informes-de-gestion-control-interno/>.

- Programa de gestión documental: En el reporte se indica un enlace que direcciona a la información relacionada con la Política de Gestión Documental;

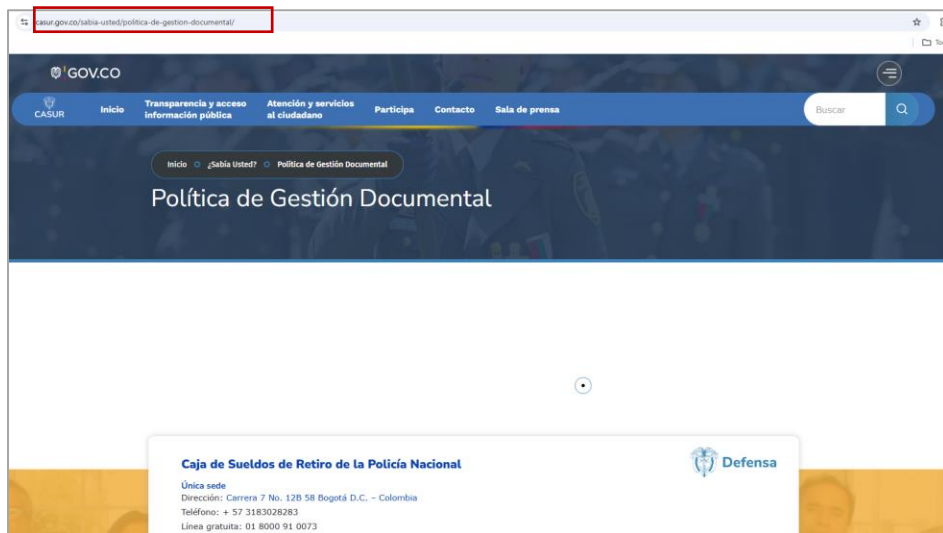
Programa de gestión documental:

a. Plan para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, elaborado según lineamientos del Decreto 2609 de 2012, o las normas que lo sustituyan o modifiquen. Los sujetos obligados de naturaleza privada que no están cobijados por el Decreto 2609 de 2012, o el que lo complemente o sustituya, deben cumplir, en la elaboración del programa de Gestión Documental, como mínimo con lo siguiente: 1. Política de Gestión Doc

Respuesta: Sí

Link: <https://www.casur.gov.co/sabia-usted/politica-de-gestion-documental/>

sin embargo, al acceder al mismo, se evidencia ninguna publicación.



- Mecanismos para evitar SPAM. En el reporte se registró el mismo enlace correspondiente a la radicación de PQRS;

c. Mecanismos para evitar SPAM.

Respuesta: Sí

Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad
PBX 5878750 Ext. 11803 - 11807 - 11896 - Carrera. 5 No. 15-80 Piso 18 Bogotá - Colombia
patrimoniotransparenciaintegridad@procuraduria.gov.co



Link: <https://pqrs.casur.gov.co/>

sin embargo, este no direcciona a la información relacionada con los mecanismos técnicos implementados para prevenir la recepción de correos electrónicos automáticos masivos, conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Resolución.



- 15.1. Anexo 3. Condiciones de seguridad digital en el literal c). El enunciado establece: "En caso de que la entidad haya sufrido algún incidente de seguridad de la información en el último año, ¿esta ha comunicado los incidentes a la Superintendencia de Industria y Comercio y, en caso de ser graves o muy graves, al Grupo de Respuestas a Incidentes de Seguridad Informática del Gobierno Nacional (CSIRT)? (En caso de no haber sufrido incidentes, seleccione la opción 'no aplica')".

De acuerdo con la revisión realizada por la OCI, la respuesta registrada debió corresponder a **"No aplica"**, toda vez que la Entidad no ha presentado incidentes de seguridad de la información que requirieran ser reportados a las entidades señaladas. No obstante, en el reporte se registró la opción **"Sí"** y se incluyó un enlace que no contiene información relacionada con el reporte de incidentes de seguridad de la información.

c. En caso de que la entidad haya sufrido algún incidente de seguridad de la información en el último año ¿esta ha comunicado los incidentes a la Superintendencia de Industria y Comercio, y en caso de ser graves o muy graves al Grupo de Respuestas a Incidentes de Seguridad Informática del Gobierno Nacional (CSIRT)?* (En caso de no haber sufrido incidentes, seleccione la opción "no aplica")

Respuesta: Sí

Link: <https://www.casur.gov.co/seguridad-de-la-informacion/>



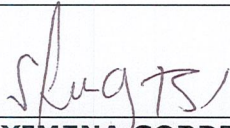
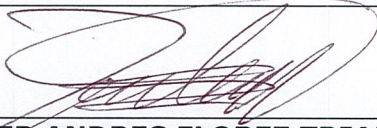
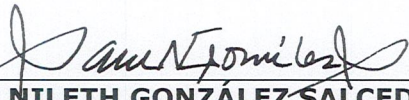
Conclusiones

1. De acuerdo con la revisión realizada por la Oficina de Control Interno – OCI, se evidenció un 63% de cumplimiento, un 21% de cumplimiento parcial y un 17% de incumplimiento frente a los requisitos evaluados de la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 y la Resolución 1519 de 2020. Lo anterior refleja avances en la disposición de información pública, aunque persisten aspectos que requieren fortalecimiento inmediato.
2. Las principales situaciones identificadas se relacionan con la completitud, actualización, organización y trazabilidad de la información, así como con la existencia de enlaces que no direccionan al contenido requerido, enlaces inoperativos o información que no se encuentra publicada en el lugar dispuesto para tal fin.
3. Se evidenció que algunos contenidos publicados en el portal web, requieren una depuración y actualización, con el propósito de facilitar a la ciudadanía la consulta de la información y evitar confusiones derivadas de enlaces duplicados, desactualizados o que no corresponden con el contenido solicitado.
4. En la revisión del reporte ITA reportado por la Entidad ante la Procuraduría General de la Nación, se identificaron inconsistencias entre algunas respuestas registradas y la información efectivamente verificada por la OCI en el portal institucional. Esta situación evidencia la importancia de fortalecer la validación previa de la información y de los enlaces antes de realizar el reporte.
5. En términos generales, se considera necesario continuar fortaleciendo los mecanismos de revisión, actualización y autocontrol de la información pública, promoviendo una mayor articulación entre las dependencias responsables, de manera que la información publicada y reportada sea completa, confiable, accesible y consistente con los requisitos establecidos.

Recomendaciones

1. Fortalecer la revisión y actualización de la información publicada en el portal web institucional, verificando que esta se encuentre completa, vigente, organizada y disponible de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 y la Resolución 1519 de 2020.
2. Realizar una depuración integral de los enlaces del portal web, con el fin de corregir aquellos que se encuentren inactivos, desactualizados, duplicados o que no direccionen directamente a la información requerida, facilitando así la consulta por parte de la ciudadanía y partes interesadas.
3. Fortalecer los mecanismos de validación del reporte ITA, previo a su diligenciamiento y envío, verificando que las respuestas seleccionadas correspondan con la información efectivamente publicada y que los enlaces registrados sean funcionales y direccionen al contenido objeto de evaluación, evitando imprecisiones en los reportes ante el ente de control.
4. Implementar herramientas de control y verificación al Menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública que permitan identificar oportunamente la información incompleta, documentos desactualizados, enlaces inoperativos y demás aspectos susceptibles de mejora.

5. Establecer un plan de mejora sobre las situaciones identificadas, estableciendo responsables y fechas de cumplimiento, con el propósito de verificar que sean atendidas de manera efectiva y contribuyan al fortalecimiento de la transparencia y el acceso a la información pública; así como el cumplimiento normativo de la Entidad.

Elaboró:	
	
LILIAN XIMENA GORDILLO BALLÉN	JAVIER ANDRES FLOREZ TRIANA
Técnico de Servicios 23	Profesional Contratista
Revisó y Aprobó:	
	
SARA NILETH GONZÁLEZ SALCEDO	
Jefe Oficina de Control Interno	
Fecha de Elaboración: Agosto 31 de 2026	